

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0442-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXXVII Bis al artículo 2 y la VII al artículo 43 de la Ley General de Protección Civil.
2.- Tema de la Iniciativa.	Protección Civil.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Claudia Gabriela Olvera Higuera e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	03 de agosto de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de agosto de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Protección Civil y Prevención de Desastres.

II.- SINOPSIS

Agregar el concepto de Plan Familiar de Protección Civil, definiéndolo como el conjunto de actividades y preparativos a realizar antes, durante o después de una emergencia o desastre por los miembros de una familia. Obligar a las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a elaborar y difundir en la población un plan familiar de protección civil, como medida de preparación y autoprotección, ante la ocurrencia de una emergencias o desastre que pudiera ocasionar afectaciones en el bienestar, salud y patrimonio de las familias.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-I del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL</p> <p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a la XXXVII. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>XXXVIII. a la LXI. ...</p> <p>Artículo 43. A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Decreto por el que se adicionan las fracciones XXXVII Bis al artículo 2 y VII al artículo 43 de la Ley General de Protección Civil.</p> <p>Único. Se adicionan las fracciones XXXVII Bis al artículo 2 y VII al artículo 43 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2. ...</p> <p>I a la XXXVII. ...</p> <p>XXXVII Bis. Plan Familiar de Protección Civil: Conjunto de actividades y preparativos a realizar antes, durante o después de una emergencia o desastre por los miembros de una familia;</p> <p>XXXVIII a la LXI. ...</p> <p>Artículo 43. ...</p> <p>I a la VI. ...</p> <p>VII. Elaborar y difundir en la población en general un Plan Familiar de Protección Civil, como medida de preparación y autoprotección, ante la</p>

	<p>ocurrencia de una emergencias o desastre que pudiera ocasionar afectaciones en el bienestar, salud y patrimonio de las familias.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Marlene Medina Hernández